



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DIDECO



DECRETO ALCALDICIO N° 2.513

LITUECHE, 31 de Diciembre de 2019

Hoy se decreto lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, Funciones conjuntamente con otros organismos de la administración del Estado.
- El Proyecto presentado al Instituto Nacional del Deporte
- Resolución Exenta N° 3955, de fecha 10 de Diciembre de 2019.
- La Resolución Exenta N° 3245 de 2019, que selecciona Proyecto Código 1900020035.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N ° 1550 DE FECHA 6 DE Diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Artículo 4, letra c y artículo 8 de la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El decreto Alcaldicio N°597 de fecha 19 de Mayo del 2018 y los posteriores Decretos Alcaldicio Modificatorios que delega la firma base la formula por Orden del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- APRUEBASE. En todas sus partes, Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo Código N° 1900020035, Presentado por la ilustre Municipal de Litueche, correspondiente a la Categoría Deporte Recreativo, para ser Financiado con Recursos de la Cuota Nacional del Fondeporte 2019 , Modalidad Asignación Directa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


LAURA URIBE SILVA
 Municipal
 Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
 Administradora Municipal

CSM/LUS/PIV/RPV

Distribución:

- Oficina de Deportes y Recreación
- Oficina de partes
- Dirección de Finanzas
- Unidad de Control





CERTIFICO, QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.-
LITUECHE, DE 20.....
21 DE NOV. 2019



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°1900020035
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2019 – ASIGNACIÓN DIRECTA
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA NACIONAL)**

En Santiago, a 13 de noviembre de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N°61.107.000-4, representado por su Jefe de División de Actividad Física y Deportes, don **BRIAN DAVIS GONZÁLEZ**, RUT N°17.017.915-3, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la entidad denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT N°69.091.100-0, representada legalmente por don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, RUT N°11.631.592-0, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA CARDENAL CARO 796, comuna de LITUECHE, REGION DEL GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente convenio se suscribe en aplicación de los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1951, de 19 de junio de 2019, del IND, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N°3245, de 18.10.2019, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código N°1900020035, denominado "**TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO**", presentado por la entidad Responsable, asignándole por consiguiente para su ejecución la suma de \$7.140.240 (siete millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta Pesos).

Se entenderá que el objetivo del proyecto es el indicado por el responsable al completar el párrafo "Descripción del Producto" del FP.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA

El proyecto contempla una duración de 5 meses

Inicio/Término 8-2019 / 10-2019

Programación del Gasto: \$ 7.140.240											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	0
JUL	0	AGO	7.140.240	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	0

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.-
LITUECHE,2 de NOV. 2018.....



CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en el numeral sexto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional respectiva.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá dentro de los 45 días corridos siguientes al término de ejecución del proyecto, conforme a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto y en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo electrónico indicado en el FP.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.-
LITUECHE, DE DE 2019



El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

- a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares, salvo en cuanto se hubiere pactado algo distinto en el respectivo convenio.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente incluidos y aprobados en el proyecto y convenio, respectivamente.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar o que, atendida la naturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
- d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- e) Se prohíbe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto, en beneficio de funcionarios del personal tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios en ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y prevenir conflictos de interés del personal de ambas instituciones. Se exceptúan los casos que estén expresa y previamente autorizados por el IND en razón del mérito técnico acreditado de la persona a contratar.
- g) Se prohíbe pagar servicios por adelantado sin contar con el documento tributario de respaldo que corresponda, según sea el producto o bien recibido por la entidad.
- h) Los fondos transferidos por IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizarlos para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones. Cualquier otro estipendio convencional deberá ser autorizado previamente por el IND, dejando expresa constancia de ello en el respectivo convenio de transferencia que se celebre con la entidad responsable.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.
21 NOV. 2019
LITUECHE, DE DE 20.....



SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe del Departamento de Deporte de Participación Social, como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral Séptimo del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable del proyecto podrá solicitar a la Contraparte Técnica modificaciones a los proyectos, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución. Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas en el numeral Noveno del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales. Las modificaciones al Proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del responsable del proyecto, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.-

LITUECHE, 21 de NOV. 2019....



NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, el Instituto estará facultado para poner término anticipado al convenio.

DECIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Según lo establece el artículo N° 26 del Reglamento, en toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para cumplir con esta normativa, el responsable del proyecto deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N° 19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo indicado en estos Parámetros de postulación.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.

Los Convenios de Ejecución de Proyectos tendrán vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, salvo en casos fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, y regirá hasta la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá solo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto. En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. Sin perjuicio de ello, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en DOCE (12) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.



CERTIFICO, QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOSTÁTICA ES FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.-
21 NOV. 2019
LITUECHE, DE 20.....



El jefe de la División de Actividad Física y Deportes, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile del IND.

La personería de Don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de DECRETO ALCALDICIO de fecha 12/6/2016.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,



[Signature]
* RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



[Signature]
BRIAN DAVIS GONZALEZ
JEFE DIVISIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

AUTORIZO: Sólo la firma de don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, Cédula Nacional De Identidad N° 11.631.592-0, Alcalde de La Ilustre Municipalidad de Litueche.- Litueche 13 de Noviembre de 2019.-





ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento al Director Nacional / Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile (en adelante "el Instituto" o "el IND") que cumpliré el contenido íntegro de los convenios suscritos por mí con el Instituto, que conozco y estudié los parámetros de asignación o bases concursales, según corresponda, para la asignación de los recursos transferidos por el Instituto para la ejecución del proyecto al que la presente declaración accede. Declaro, asimismo, que con cargo a los señalados recursos no efectuaré gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712 del Deporte. Del mismo modo declaro juradamente que de los mismos fondos, tampoco efectuaré los siguientes gastos o pagos específicos:

- a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares, salvo en cuanto se hubiere pactado algo distinto en el respectivo convenio.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente incluidos y aprobados en el proyecto y convenio, respectivamente.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar o que, atendida la naturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
- d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- e) Se prohíbe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto, en beneficio de funcionarios del personal tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios en ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y prevenir conflictos de interés del personal de ambas instituciones. Se exceptúan los casos que estén expresa y previamente autorizados por el IND en razón del mérito técnico acreditado de la persona a contratar.
- g) Se prohíbe pagar servicios por adelantado sin contar con el documento tributario de respaldo que corresponda, según sea el producto o bien recibido por la entidad.
- h) Los fondos transferidos por IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizarlos para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones. Cualquier otro estipendio convencional deberá ser autorizado previamente por el IND, dejando expresa constancia de ello en el respectivo convenio de transferencia que se celebre con la entidad responsable.



Declaro asimismo, bajo juramento, que los precios que pagaré por los bienes y servicios contemplados en el proyecto, se ajustarán a precios de mercado y que, por tanto, no destinaré recursos públicos del proyecto a la compra de bienes y/o servicios a empresas y/o personas, por un acuerdo que implique la provisión de los mismos bienes o servicios por parte de algún(os) determinado(s) proveedor(es), aunque ello provenga de obligaciones originadas en asesorías pactadas para la formulación y postulación del proyecto deportivo.

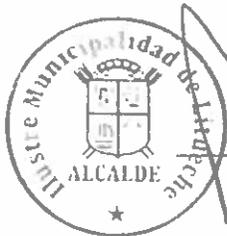
Declaro estar en conocimiento que la falsedad de la presente declaración se sanciona con las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal de la República de Chile.

Entidad Responsable: I. MUNICIPALIDAD LITUECHE

Representante: RENE ACUÑA ECHEVEÑETA

RUT: 11.631.592-0

Proyecto: "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO"



[Handwritten signature]
Firma



Fecha: 13 NOVIEMBRE 2019

FIRMO ANTE MI

LITUECHE, DE 13 NOV. 2019 20.....



FIRMA Y TIMBRE NOTARIO PÚBLICO

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CODIGO N°1900020035, PRESENTADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO, PARA SER FINANCIADO CON RECURSOS DE LA CUOTA NACIONAL DEL FONDEPORTE 2019, MODALIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3955 /

SANTIAGO, 10 DIC 2019

VISTOS:

- a) La Ley N°19.712, del Deporte;
- b) La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 21.125, de Presupuestos de Sector Público para el año 2019;
- d) El Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte que deroga Decreto N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte;
- e) La Resolución Exenta N°1951 de 2019, del IND, que aprueba Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019;
- f) El Decreto Exento RA N°120891/57/2019, del Ministerio del Deporte;
- g) La Resolución Exenta N°3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes, que delega facultades que se indican;
- h) Las Resoluciones Nos. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) La Resolución Exenta N°3245 de 2019, que selecciona Proyecto Código 1900020035;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el artículo 41 de la Ley N°19.712, se dispuso la creación del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte administrado por el Instituto, con el objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.
- 2.- Que, por Resolución Exenta N°1951 del 19.06.2019 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, se aprobaron los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019.
- 3.- Que, de acuerdo a lo indicado en los artículos 18°, 19° y 20° del Reglamento citado en el literal d) de los vistos, el Instituto está facultado para financiar actividades deportivas mediante Asignación Directa, la que debe enmarcarse dentro de los parámetros previamente definidos por el Instituto para ser asignatario de financiamiento directo y se perfeccionarán mediante la celebración de un convenio entre el IND y el asignatario, aplicándose las normas sobre ejecución y supervisión previstas en el párrafo cuarto del mismo Reglamento.



4.- Que, por Resolución Exenta citada en el literal i) de los vistos, se seleccionó el proyecto de la Deporte Recreativo, presentado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, suscribiéndose el respectivo convenio de ejecución del proyecto y transferencia de recursos públicos, con fecha 13 de noviembre de 2019, correspondiendo, en consecuencia, aprobar el acuerdo de voluntades por acto administrativo formal, de la forma que sigue.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio de fecha 13 de noviembre de 2019, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, para la ejecución del Proyecto Deportivo Código N° 1900020035, denominado "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO", cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°1900020035
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2019 – ASIGNACIÓN DIRECTA
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA NACIONAL)**

En Santiago, a 13 de noviembre de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N°61.107.000-4, representado por su Jefe de División de Actividad Física y Deportes, don BRIAN DAVIS GONZÁLEZ, RUT N°17.017.915-3, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT N°69.091.100-0, representada legalmente por don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, RUT N°11.631.592-0, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA CARDENAL CARO 796, comuna de LITUECHE, REGION DEL GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente convenio se suscribe en aplicación de los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1951, de 19 de junio de 2019, del IND, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N°3245, de 18.10.2019, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código N°1900020035, denominado "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO", presentado por la entidad Responsable, asignándole por consiguiente para su ejecución la suma de \$7.140.240 (siete millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta Pesos).

Se entenderá que el objetivo del proyecto es el indicado por el responsable al completar el párrafo "Descripción del Producto" del FP.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA

El proyecto contempla una duración de 5 meses

Inicio/Término 8-2019 / 10-2019

Programación del Gasto: \$ 7.140.240											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	0
JUL	0	AGO	7.140.240	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	0

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en el numeral sexto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional respectiva.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá dentro de los 45 días corridos siguientes al término de ejecución del proyecto, conforme a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto y en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo electrónico indicado en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

- a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares, salvo en cuanto se hubiere pactado algo distinto en el respectivo convenio.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente incluidos y aprobados en el proyecto y convenio, respectivamente.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar o que, atendida la naturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
- d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- e) Se prohíbe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto, en beneficio de funcionarios del personal tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios en ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y prevenir conflictos de interés del personal de ambas instituciones. Se exceptúan los casos que estén expresa y previamente autorizados por el IND en razón del mérito técnico acreditado de la persona a contratar.
- g) Se prohíbe pagar servicios por adelantado sin contar con el documento tributario de respaldo que corresponda, según sea el producto o bien recibido por la entidad.
- h) Los fondos transferidos por IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizados para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones. Cualquier otro estipendio convencional deberá ser autorizado previamente por el IND, dejando expresa constancia de ello en el respectivo convenio de transferencia que se celebre con la entidad responsable.

SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe del Departamento de Deporte de Participación Social, como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral Séptimo del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable del proyecto podrá solicitar a la Contraparte Técnica modificaciones a los proyectos, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución. Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas en el numeral Noveno del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales. Las modificaciones al Proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.



Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del responsable del proyecto, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, el Instituto estará facultado para poner término anticipado al convenio.

DECIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Según lo establece el artículo N° 26 del Reglamento, en toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para cumplir con esta normativa, el responsable del proyecto deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N° 19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo indicado en estos Parámetros de postulación.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.

Los Convenios de Ejecución de Proyectos tendrán vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, salvo en casos fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, y regirá hasta la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá solo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto. En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. Sin perjuicio de ello, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en DOCE (12) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El jefe de la División de Actividad Física y Deportes, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile del IND.

La personería de Don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de DECRETO ALCALDICIO de fecha 12/6/2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA/ALCALDE/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

BRIAN DAVIS GONZÁLEZ/JEFE DIVISIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES/INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE"

2°. **IMPÚTASE** el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto al Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 051, por el monto de \$7.140.240 (siete millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta Pesos) del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la sección Actos que afecten a terceros, en el sitio de Internet Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (S)**

Brian Davis González
BRIAN DAVIS GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

[Firma]
IRS/JJE
Distribución:

- I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
- División de Actividad Física y Deportes
- Departamento de Evaluación de Proyectos
- Departamento Deporte de Participación Social
- Departamento de Finanzas
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Convenios
- Unidad de Rendición de Cuentas
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana
- Oficina de Partes